



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 "ESCRITURA PUBLICA DE CONS-
2 TITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA RADIO GÉNESIS
4 RADIOGENSA S. A. "

5 PROTOCOLO No. 2013-07-07-01-P003157

6 CUANTIA \$ 1,000.00

7 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los
9 veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil trece.-

10 Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria
11 Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por
12 sus propios derechos, los señores: LUIS FLORENCIO FÁREZ
13 REINOSO, divorciado y ejecutivo de negocios, JOSÉ
14 VICENTE FÁREZ REINOSO, casado y comerciante; y,
15 EUCLIDES VINICIO CÓRDOVA SARANGO, casado y
16 empleado particular.- Los comparecientes: mayores de edad,
17 ecuatorianos, de este domicilio, con capacidad civil suficiente y
18 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a
19 quienes de conocer personalmente, en este acto, doy fe.- Bien
20 instruidos del objeto y resultados de la escritura de
21 Constitución de la Compañía Anónima RADIO GENESIS
22 RADIOGENSA S.A., que vienen a otorgar, para que la
23 autorice, me presentan la minuta que copiada, dice: " SEÑOR
24 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una
26 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
27 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
28 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y

1 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad: El señor
2 Luis Florencio Farez Reinoso, Ecuatoriano, divorciado, mayor
3 de edad, en su calidad de concesionario de la frecuencia 107.5
4 MHz, estación matriz PROVINCIA del Oro, (RADIO
5 GENESIS F.M. ESTEREO) otorgada mediante Escritura
6 Pública por el Consejo Nacional de Radiodifusión y televisión
7 “ CONARTEL” a su favor según protocolo de Escritura
8 Pública celebrada en la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
9 del Cantón Quito, a cargo de la Doctora Mariela Pozo Acosta
10 el día dos de marzo del año dos mil siete, incluye
11 RESOLUSION No-3605-CONARTEL-06(copia) ; adjunta
12 DECLARACION JURAMENTADA de estar en uso y
13 posesión de la referida frecuencia(copia) , es su expreso deseo
14 dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Comunicación ;
15 expedida mediante Decreto Presidencial promulgada en el
16 Registro Oficial Número veintidós , publicado en el tercer
17 suplemento del veinticinco de Junio del año dos mil trece y con
18 especial acatamiento a la CLAUSULA OCTAVA
19 TRANSITORIA que provee lo siguiente “OCTAVA.- Dentro
20 del plazo de hasta ciento ochenta días, contados a partir de la
21 publicación de esta ley en el Registro Oficial, las personas
22 naturales que son concesionarios de una frecuencia de radio o
23 televisión de señal abierta podrán constituirse en una compañía
24 mercantil o una persona jurídica sin finalidad de lucro, la cual
25 previa autorización de la autoridad competente pasará a ser
26 titular de dicha concesión de frecuencia, en los términos y
27 plazos previstos en el contrato original de concesión a nombre



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Huaquillas ; el señor José Vicente Farez Reinoso, Ecuatoriano,
2 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Huaquillas
3 ;y el señor Euclides Vinicio Córdova Sarango Ecuatoriano de
4 estado civil casado, mayor de edad domiciliado en la ciudad
5 de Huaquillas, los comparecientes son hábiles ante la ley, con
6 capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno
7 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento,
8 dan su voluntad de constituir una compañía.- CLAUSULA
9 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES- las
10 personas .naturales aludidas anteriormente, han aprobado los.
11 siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato
12 social de la compañía anónima, que se someterá a las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
14 Comercio, Ley Orgánica de Comunicación, Ley de
15 Radiodifusión y Televisión ; a los convenios de las partes y las
16 normas del Código Civil.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:
17 RADIO GENESIS RADIOGENSA S. A. :- CAPITULO
18 PRIMERO:- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
19 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES.-
20 ARTICULO PRIMERO.-La compañía que se constituye por el
21 presente contrato se denominará: RADIO GENESIS
22 RADIOGENSA S.A. La nacionalidad de la compañía es
23 Ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-
24 La compañía tendrá por objeto social dedicarse a; UNO.-
25 Administrar y Operar La frecuencia de Radiodifusión 107.5
26 MHz (Radio Génesis FM Estéreo) de acuerdo a los términos y
27 condiciones previstas en el contrato original de Concesión, con
28 apego a la Ley de Compañías; Ley Orgánica de Comunicación,

1 Ley de Radiodifusión y Televisión; sus reglamentos presentes
2 y futuros. DOS.- Prestar servicios a las empresas de los
3 sectores publicitarios, empresariales en general del país, en el
4 área de diseño y ejecución de publicidad móvil y estática,
5 difusión de producto y servicio de los anunciantes
6 publicitarios.- Importación de equipos y materiales de Radio
7 difusión y publicitarios en general. TRES.- Producción,
8 grabación y ensayos de audio y video. Implica la producción,
9 difusión comercialización de un medio de comunicación, con
10 cobertura nacional y todas sus actividades de producción,
11 difusión comercialización de espacios publicitarios, asesoría y
12 planeamiento. Asesoría, planeación, producción de marketing,
13 esto implica creación, desarrollo planeación, difusión y
14 creatividad de una compañía de marketing según las
15 necesidades del cliente, este puede ser una institución pública o
16 privada.- Asesoría, planeación, ejecución de la gestión de
17 calidad esto es planeación y capacitación en servicio al cliente.
18 Asesoría planeación, producción, comercialización de
19 campañas publicitarias desde la creatividad de un producto,
20 hasta el desarrollo de la imagen recepción del mismo acordado
21 a las necesidades del cliente. Esto implica observar, analizar,
22 modificar el desarrollo de su producto y su desarrollo de
23 mercado sus análisis de Marketing y modificación si se
24 requiere, acordado a las necesidades del cliente, siendo el
25 cliente una institución pública o privada; y, CUARTO.-
26 Administración, supervisión y como concesionario de
27 frecuencias radiales en sus modalidades de AM o FM prensa



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

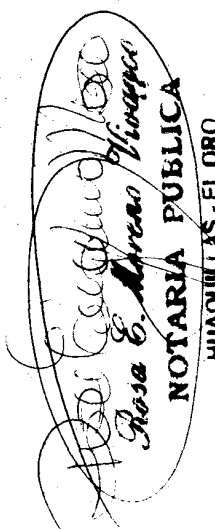
1 DEL PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta años
2 contados a partir de la fecha de inscripción; del contrato social
3 en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ser
4 ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General de
5 Accionista.- ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO.- La
6 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
7 Huaquillas ,provincia del Oro, pero podrá establecer agencias o
8 sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.-
9 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y
10 TÍTULOS, ARTICULO QUINTO- Del CAPITAL SOCIAL.-
11 El capital social de la compañía será de UN MIL DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
13 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y su capital autorizado
15 queda fijado en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA -ARTICULO SEXTO.- Las acciones
17 estarán numeradas de la cero cero uno a la uno cero cero cero
18 (un mil) y serán firmadas por el Gerente General y el
19 Presidente de la compañía.-ARTICULO SÉPTIMO.- Si una
20 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
22 publicación efectuada por la compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
24 el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
25 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
26 anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al
27 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO

1 OCTAVO.- Cada acción es \ indivisible y da derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
3 consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto, en
4 dichas Juntas Generales-ARTICULO NOVENO.- Las acciones
5 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
6 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
7 las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá
8 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
9 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos- ARTICULO
11 DÉCIMO PRIMERO - En la suscripción de nuevas acciones
12 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
13 en proporción a sus acciones.- ARTICULO DÉCIMO
14 SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo
15 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
17 diecinueve de la Ley de Compañías,- CAPITULO TERCERO.-
18 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
19 COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno
20 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
21 su órgano supremo. La administración de la compañía se
22 ejecutara a través del Presidente y del Gerente General, de
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
24 estatutos- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General
25 la componen los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General
27 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR



1 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
2 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 sociedad con ocho días de anticipación por la menos al fijado
5 para la reunión Las convocatorias deberán expresar el lugar,
6 día, hora del objeto de la reunión.-ARTICULO DÉCIMO
7 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
8 cualquier tiempo previa a la convocatoria del Presidente o del
9 Gerente General, por su iniciativa y a pedido de un numero de
10 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
11 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
12 en la misma hora y forma que las ordinarias.- ARTICULO
13 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
14 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
15 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
16 menos la mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se
17 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo
18 doscientos treinta y siete de la ley de Compañías la misma que
19 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
20 de accionistas que concurrieren, -ARTICULO DÉCIMO
21 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante
23 carta de poder.-ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las
24 Juntas Generales ordinarias, luego de verificar quórum, se dará
25 lectura y discusión de los informes del administrador y
26 comisarios. Luego se conocerá y se aprobara el balance general
27 y estado de perdida y ganancias y se discutirá sobre el reparto
28 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones

1 de los accionistas y, por últimos efectuaran las elecciones si es
2 que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos,-

3 **ARTÍCULO VIGESÍMO.-**Presidirá las Juntas Generales el
4 Presidente y actuara como secretario el Gerente General,
5 pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o secretario
6 ad-hoc- **ARTÍCULO VIGÉSIMO; PRIMERO.-** En las Juntas

7 Generales Ordinarias o Extraordinarias se trataran los asuntos
8 que específicamente se hayan puntualizados en la
9 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos

10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por
11 simple mayoría de votos en relación con el capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o

13 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
15 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

16 terminar la Junta General ordinaria o extraordinaria, se
17 concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o

19 acuerdos , con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por
20 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
21 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán

22 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario y
23 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
24 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

25 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
26 podrán realizarse sin convocatorias previas, sí se hallare
27 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación o convalidación y en general, cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
8 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
9 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la
11 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
12 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
13 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
14 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
15 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
16 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
17 VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta General
18 Ordinarias o Extraordinarias.- a.- Elegir el Presidente y el
19 Gerente General de la compañía, quienes duraran cinco años en
20 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente.- b.- Elegir uno o más comisarios quienes
22 duraran dos años en sus funciones.- c.- Aprobar los estados
23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
24 comisario en la forma establecidas en los artículos doscientos
25 setenta y nueve de la ley de Compañías vigentes.- d.- Resolver
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e.- Acordar
27 el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f.-
28 Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier

1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía,-
2 g.- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
4 de conformidad con la Ley y Conocer los asuntos que se
5 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
6 estatutos. Y, j.- Resolver los asuntos que les corresponden por
7 la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
8 compañía.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son
9 atribuciones y deberes del Gerente General.- a.- Ejercer
10 individualmente la presentación legal, judicial y extrajudicial
11 de la compañía.- b.- Administrar los establecimientos,
12 empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
14 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.- Dictar el
15 presupuestos de ingreso y gastos.- d.- Manejar los fondos de la
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
18 civiles y mercantiles.- e.- Suscribir pagares letras de cambio y
19 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía con la autorización de la Junta General.- f.- Nombrar
21 y remover trabajadores previas las formalidades de Ley,
22 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir Las
24 labores del personal y dictar reglamentos .- g.- Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas
26 .h.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
27 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.



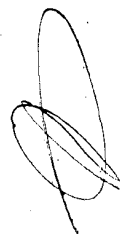
Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

Rosa E. Moreno V.
Rosa E. Moreno Viqueza
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 acciones de la compañía.- y Las demás atribuciones que les
2 confieren los estatutos, y leyes correspondientes.- ARTICULO
3 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá como
4 atribuciones subrogar al Gerente General con todas sus
5 facultades, en caso de ausencia temporal o definitiva, presidir
6 las sesiones de Junta General, suscribir con el Gerente General
7 los títulos y acciones de la Compañía, y las demás funciones
8 establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos.-
9 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y
10 deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el artículo
11 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
12 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- La
13 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías, en tal caso entrada en liquidación esta estará a
15 cargo del Gerente General y del Presidente. CLAUSULA
16 TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
17 SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y
18 pagado de la siguiente manera: El señor Luis Florencio Farez
19 Reinoso ha suscrito setecientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una y pagado en numerario el cien por
22 ciento del valor de cada una de ellas; el Señor José Vicente
23 Farez Reinoso , ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
25 Norteamérica cada una y pagado en numerario el cien por
26 ciento del valor de cada una de ellas; y, el Señor Euclides
27 Vinicio Córdova Sarango , ha suscrito cien acciones ordinarias
28 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

1 Norteamérica cada una y pagado en numerario el cien por
2 ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del
3 certificado de cuenta de integración otorgado por el Banco
4 del Pichincha.- Los accionistas han cancelado el cien por
5 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del
6 capital autorizado .- CLAUSULA CUARTA .- DE LAS
7 NORMAS PARA REPARTO DE UTILIDADES.- La
8 distribución de las utilidades al accionista se hará en
9 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
10 accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio
11 líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
12 intereses. Queda autorizado el señor Luis Florencio Farez
13 Reinoso, para realizar las diligencias legales y administrativas
14 hasta obtener la aprobación y el registro de esta compañía,
15 incluyendo el Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted
16 Señor Notario las demás cláusulas de estilo para el
17 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado.-
18 Atentamente.- Dr. Javier Ramírez Saritama, Abogado,
19 Matrícula No.07-2007-14 – Consejo Nacional de la Judicatura
20 Foro de Abogados,-".- Hasta aquí la minuta elevada a escritura
21 pública.- Se han pagado los derechos correspondientes.- Se
22 agrega a la matriz, copia de las cédulas y certificados de
23 votación de los comparecientes, el certificado de reserva de
24 denominación emitido por la Intendencia de Compañías de
25 Machala y el certificado de Depósito de Integración de
26 Capital, emitido por el Banco del Pichincha, Agencia
27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0270 0911284529
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO

EL ORO
PROVINCIA HUAQUILLAS
CANTON
CIRCUNSCRIPCION HUAQUILLAS
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

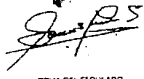
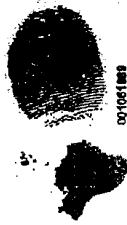
CÉDULA DE No. 091128452-9
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FAREZ REINOSO
LUIS FLORENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAREZ SALINAS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO ORTEGA MARIA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-02-15
FECHA DE EXPIRACION
2023-02-15

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

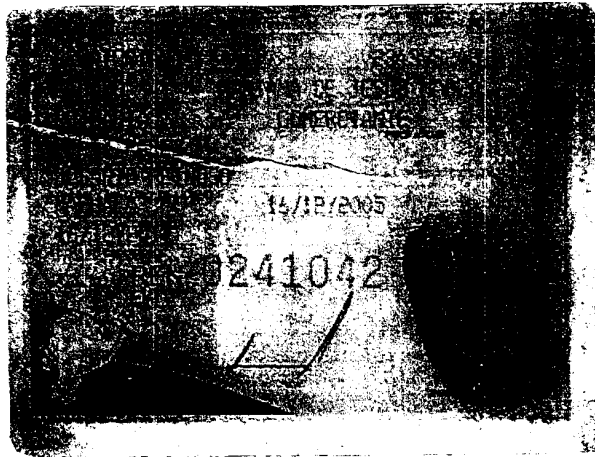
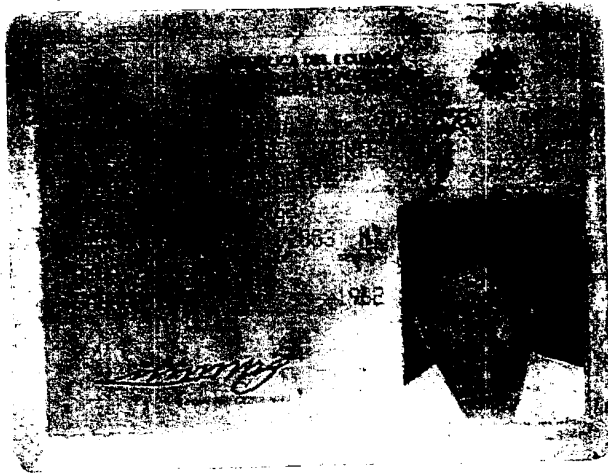
V4444V4444



REGISTRO GENERAL FIRMA DEL SOLICITANTE

8





[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701585853
CÉDULA

FAREZ REINOSO JOSE VICENTE

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

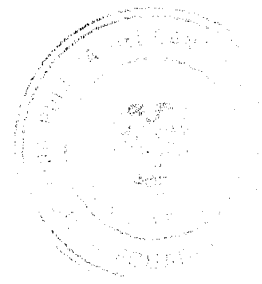
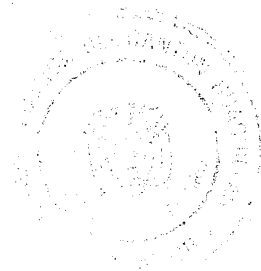


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORDOVA SARANGO
EUCLIDES VINICIO
Lugar de Nacimiento
LOJA
CERVA
SARAGULLA
Fecha de Nacimiento **1971-06-04**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **Casado**
JANET ALEXANDRA
CARRION D

070265957-4



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **COMERCIANTE**
Apellidos y Nombres del Padre **CORDOVA JOSE**
Apellidos y Nombres de la Madre **SARANGO ROSA**
Lugar y Fecha de Expedición
MACHALA
2011-04-25
Fecha de Expiración
2021-04-25

V34302222



00000000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

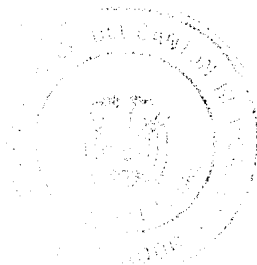
[Signature]
SECRETARIO GENERAL



013

013 - 0153 0702659574
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA SARANGO EUCLIDES VINICIO

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS
ZONA
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN Nº 3605-CONARTEL-06

EL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
CONARTEL

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el Art. 2º de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada mediante Registro Oficial Nº 691 de 9 de mayo de 1995, el Estado a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión CONARTEL otorgará frecuencias o canales para radiodifusión o televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional;
- Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante Resolución Nº 3535-CONARTEL-06 de 28 de julio del 2006, dispuso que en base a los artículos 19 de la Ley de Radiodifusión y Televisión y 18 del Reglamento General a la misma, notificar a los concesionarios o peticionarios que no han suscrito los contratos de concesiones y/o modificatorios correspondientes a varias provincias a efectos de que en el término de treinta días, a partir de la fecha de notificación, presenten los justificativos que estimaren les asista para demostrar los motivos que le impidieron la suscripción del respectivo contrato de concesión y/o modificatorio;
- Que, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante Resolución Nº 3554-CONARTEL-06, de 15 de septiembre de 2006, resolvió: "Art. 1 ACLARAR EL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES Nº 3535-CONARTEL-06 Y Nº 3545-CONARTEL-06, DE 28 DE JULIO Y 25 DE AGOSTO DE 2006, RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO DE QUE SE CONCEDE UN TÉRMINO DE HASTA TREINTA DÍAS, MEDIANTE NUEVA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTEN LOS JUSTIFICATIVOS QUE ASISTAN A LAS PERSONAS QUE NO HAN CELEBRADO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y/O MODIFICATORIOS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS OTORGADOS POR EL CONSEJO EN SU OPORTUNIDAD.- Art. 2 PREVIOS LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS, SI LOS JUSTIFICATIVOS PRESENTADOS DENTRO DE ESE TÉRMINO SON SATISFACTORIOS PARA EL CONSEJO, EL INTERESADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA NUEVA NOTIFICACIÓN CON EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITIRÁ EN CADA CASO EN SU OPORTUNIDAD. - Art. 3 EN CASO CONTRARIO, Y PREVIOS LOS INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO, SE PROCEDERÁ A DEJAR SIN EFECTO, EN FORMA MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y/O MODIFICATORIA OTORGADA, CUYA RESOLUCIÓN SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO AL INTERESADO E INDIVIDUALMENTE...";
- Que, existe la Resolución Nº 3535.27-CONARTEL-06, de 15 de septiembre de 2006, que dice: "Art. 1 AMPLIAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 3535-CONARTEL-06, EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR FLORENCIO FAREZ REINOSO, NO HA SUSCRITO EL CONTRATO DE CONCESIÓN AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 2971-CONARTEL-04, DE 30 DE ABRIL DE 2004, NOTIFICADA CON OFICIO Nº ITG-1609, DE 23 DE MAYO DE 2005; Y RESOLUCIÓN Nº 129-P-CONARTEL-05 DE 13 DE OCTUBRE DE 2005, NOTIFICADA CON OFICIO Nº CONARTEL-SG-05-1239 DE 17 DE OCTUBRE DE 2005, CON EL CUAL SE LE OTORGÓ EL PLAZO DE HASTA 60 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE

CERTIFICO

Este Documento es fiel copia
del Original

Quito, a 15 FEB. 2007

SECRETARÍA DEL CONARTEL

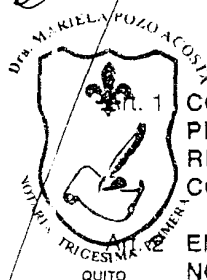


LOS TRÁMITES Y SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.- Art. 2 OTORGAR EL TÉRMINO DE HASTA 30 DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS JUSTIFICATIVOS DE QUE SE CREYERE ASISTIDO, POR LA FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO...";

- Que, la Asesoría Jurídica del CONARTEL, emitió el informe N° CONARTEL-AJ-06-704, de 14 de noviembre de 2006;
- Que, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, en la sesión del día 24 de noviembre de 2006, dentro del punto 5 del orden del día, conoció los informes jurídicos emitidos en atención a las contestaciones presentadas con motivo de las notificaciones de las Resoluciones N° 3535-CONARTEL-06; N° 3545-CONARTEL-06 y N° 3554-CONARTEL-06; y luego de las deliberaciones y,

En uso de la atribución que le confiere la letra m) del artículo quinto innumerado del artículo 6 de la Ley Reformativa a la Ley de Radiodifusión y Televisión.

RESUELVE:



CONCEDER A FAVOR DEL SEÑOR FLORENCIO FAREZ REINOSO, EL PLAZO DE 90 DÍAS PARA QUE PROCEDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN N° 2971-CONARTEL-04, DE 30 DE ABRIL DE 2004.

ENCÁRGUESE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONARTEL, LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones de la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión ACTVE, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis.

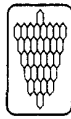
DR. CARLOS ARSENIO LARCO V.
Presidente del CONARTEL

YOANNA ALCIVAR ROMERO
Secretaria General, encargada

CERTIFICO
Este Documento es fiel copia
del Original

Quito, a 15 FEB. 2007

SECRETARIO DEL CONARTEL



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑÍA RADIO GENESIS RADIOGENSA S.A., con las siguientes aportaciones:

Luis Florencio Fárez Reinoso	\$ 700.00
José Vicente Fárez Reinoso	\$ 200.00
Euclides Vinicio Córdova Sarango	\$ 100.00
TOTAL	\$1000.00

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

Huaquillas, 18 de Septiembre del 2013

EL BANCO DE MACHALA

ECON. LUIS SANCHEZ POMA
JEFE DE AG. HUAQUILLAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7550464

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801165265 PAREDES MOLINA REINALDO VICENTE

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO GENESIS RADIOGENSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7550464

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2013 12:14:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

12



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J17G39 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

13





Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 clara voz, éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman en
2 unidad de acto conmigo la Notaria, doy fe.-

3

4

5

6 Sr. Luis Florencio Fárez Reinoso

7 C. C. No. 091128452-9

8

9

10

11 Sr. José Vicente Fárez Reinoso

12 C. C. No. 070158585-3

13

14

15

16 Sr. Euclides Vinicio Córdova Sarango

17 C. C. No. 070265957-4

18

19

20

21 Abg. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

22

NOTARIA

23

24

25

26

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, " SEGUNDO TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

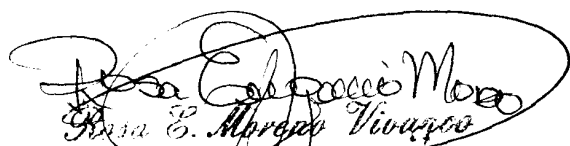
Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA

HUAQUILLAS - EL ORO

1 ...ZON:

2 SIENTO COMO TAL QUE, LA
3 COMPAÑÍA RADIO GENESIS RADIOGENSA S.A., QUE
4 ANTECEDE HA SIDO APROBADA POR EL SEÑOR
5 ABG. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE
6 DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, SEGÚN LA
7 RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.M.13.0423 DE FECHA
8 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

9 Huaquillas, 04 de Octubre del 2013.-

10
11 
12 *Rosa E. Moraga Vivanco*
13 NOTARIA PÚBLICA
14 HUAQUILLAS, EL ORO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 281

Fecha de Repertorio: 08-oct-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha ocho de octubre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 49 en las fojas 496 a 512 del Tomo 2 celebrado entre: ([FAREZ REINOSO JOSE VICENTE en calidad de ACCIONISTA], [CORDOVA SARANGO EUCLIDES VINICIO en calidad de ACCIONISTA], [FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA RADIO GENESIS RADIOGENSA S.A. en calidad de COMPAÑIA])


Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto al Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 282

Fecha de Repertorio: 08-oct-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha ocho de octubre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 50 en las fojas 513 a 514 del Tomo 2 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA RADIO GENESIS RADIOGENSA S.A. en calidad de COMPAÑIA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL